



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/262
11 de marzo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, y 1220 (1999), de 12 de enero de 1999, y la declaración de su Presidente de 7 de enero de 1999 (S/1999/PRST/1),

Expresando su continua preocupación por la frágil situación reinante en Sierra Leona,

Afirmando la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

Habiendo examinado el quinto informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL) de fecha 4 de marzo de 1999 (S/1999/237) y tomando nota de las recomendaciones formuladas en él,

1. Decide prorrogar el mandato de la UNOMSIL hasta el 13 de junio de 1999;

2. Acoge favorablemente la intención expresada por el Secretario General de restablecer la UNOMSIL en Freetown lo antes posible y, a tal efecto, aumentar el número actual de observadores militares y de personal de derechos humanos como se indica en los párrafos 46 y 54 de su informe, y redesplegar el personal necesario para apoyar la reubicación en Freetown, prestando estricta atención a la situación allí reinante en materia de seguridad;

3. Condena las atrocidades perpetradas por los rebeldes contra la población civil de Sierra Leona, en particular las cometidas contra mujeres y niños, deplora todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario ocurridas en Sierra Leona durante la reciente escalada de violencia mencionadas en los párrafos 21 a 28 del informe del Secretario General, incluido el reclutamiento de niños soldados, e insta a las autoridades competentes a que investiguen todas las denuncias de esa clase de violaciones, con miras a enjuiciar a los que las han perpetrado;

4. Hace un llamamiento a todas las partes en el conflicto de Sierra Leona para que respeten plenamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y la neutralidad e imparcialidad de los trabajadores humanitarios, y para que permitan un acceso total y sin trabas a la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas;

5. Expresa su profunda preocupación por los persistentes informes de que se está prestando apoyo a los rebeldes de Sierra Leona, inclusive mediante el suministro de armas y mercenarios, en particular desde el territorio de Liberia;

6. Toma nota de la carta de fecha 23 de febrero de 1999 (S/1999/213) dirigida por el Presidente de Liberia al Secretario General y de la declaración del Gobierno de Liberia de fecha 19 de febrero de 1999 (S/1999/193) sobre las medidas que está adoptando para poner fin a la participación de nacionales liberianos en los combates de Sierra Leona, entre ellas las encaminadas a alentar el regreso de los combatientes liberianos y las directrices impartidas a los organismos nacionales de seguridad de Liberia para que se aseguren de que no haya movimientos de armas a través de la frontera ni transbordo de armas y municiones por territorio liberiano, y pide al Secretario General que siga examinando, en coordinación con los países de la Unión del Río Mano y otros Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) la viabilidad y eficacia de desplegar observadores de las Naciones Unidas junto con las fuerzas del Grupo de Observadores Militares de la CEDEAO (ECOMOG) en la frontera de Liberia y Sierra Leona;

7. Reafirma la obligación de todos los Estados de cumplir estrictamente las disposiciones del embargo impuesto a la venta o el suministro de armas y material conexo a Sierra Leona en su resolución 1171 (1998), de 5 de junio de 1998;

8. Expresa la intención de seguir examinando la cuestión del apoyo externo prestado a los rebeldes en Sierra Leona y de estudiar nuevas medidas para hacer frente a esta situación a la luz de los acontecimientos que se produzcan sobre el terreno;

9. Expresa su apoyo a todos los esfuerzos, sobre todo de los Estados de la CEDEAO, para resolver el conflicto por medios pacíficos y restablecer una paz duradera y la estabilidad en Sierra Leona, alienta al Secretario General a que, por medio de su Representante Especial para Sierra Leona, facilite el diálogo con esos fines, acoge con satisfacción la declaración del Presidente de Sierra Leona de 7 de febrero de 1999 (S/1999/138, anexo), en la que expresaba la disposición de su Gobierno a proseguir las gestiones para entablar diálogo con los rebeldes, y hace un llamamiento a todas las partes interesadas, en particular a los rebeldes, para que participen seriamente en estos esfuerzos;

10. Encomia las gestiones del ECOMOG para restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Sierra Leona y hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten apoyo financiero y logístico al ECOMOG y consideren la posibilidad de prestar cuanto antes asistencia bilateral a Sierra Leona para crear un nuevo ejército nacional que defienda el país;

11. Pide al Secretario General que lo mantenga informado en todo momento de la situación en Sierra Leona y que, a ese respecto, le presente a más tardar el 5 de junio de 1999, un nuevo informe con recomendaciones sobre el despliegue futuro de la UNOMSIL y la ejecución de su mandato;

12. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
